

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0022/2022/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; ahora Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

**--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ---**

--- Con fechas veintidós y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, respectivamente; se recibió por correo electrónico en la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante el oficio número **SEMAEDESU/JJ/UT/019/2022**; signado por el licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. ---

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: ---

**--- A C U E R D A: ---**

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **SEMAEDESU/JJ/UT/019/2022** y sus anexos, para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **53**, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado al rubro indicado, para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, feneció el veintidós de septiembre de dos mil veintidós; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en **tiempo y forma** a la resolución de fecha antes citada. ---

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **SEMAEDESU/JJ/UT/019/2022**,

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**OGAIP**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



signado por el licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, ahora; **Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

LAPM/mecm

**Fwd: Se informa cumplimiento a Resolución de Recurso de Revisión**

- SEMAEDESO -  
- S.G.A. -

De: Unidad de Transparencia SEMAEDESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

Fecha: 27/09/2022 10:35

Para: oficialiadespartes@ogaipoaxaca.org.mx

----- Forwarded message -----

De: **Unidad de Transparencia SEMAEDESO** <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

Date: jue, 22 sept 2022 a las 16:28

Subject: Se informa cumplimiento a Resolución de Recurso de Revisión

To: <oficialiadespartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Estimados Integrantes del Consejo General:

En cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de agosto de 2022, dictada en el expediente relativo al recurso de revisión número **R.R.A.I./0022/2022/SICOM**, sírvase encontrar anexo al presente el oficio número OF.-SEMAEDESOS/UT/019/2022 de fecha 22/09/2022, emitido por esta Unidad de Transparencia, así como los anexos ahí señalados, consistentes en copia certificada de los documentos siguientes:

a).- Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.

b).- Impresión de la notificación efectuada al recurrente vía correo electrónico en fecha 22 de septiembre de 2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
Lic. Jesús Antonio Ruíz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia

Adjuntos ( 2 archivos, 2.3 MB)

- UT 019.pdf (395.5 KB)

- certificacion anexa 019.2022.pdf (1.9 MB)





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**Oficio número: OF.-**  
**SEMAEDESO/UJ/UT/019/2022.**

**EXPEDIENTE: R.R.A.I./0022/2022/SICOM**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**ASUNTO:** Se informa cumplimiento a Resolución.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 22 de septiembre de 2022.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**LICENCIADO JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ**, con el carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por ese Consejo General en el Recurso de Revisión al rubro citado y con fundamento en los artículos 45 fracciones V y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le comunico que la Unidad de Transparencia mediante el Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022 informó al recurrente del cumplimiento a la referida Resolución, el cual fue notificado el día 22 del mes y año de su emisión al correo electrónico [REDACTED] señalado para recibir notificaciones.

Para efectos de acreditar lo anterior, presento en formato PDF y en copia certificada las siguientes pruebas:

XIII  
C  
O  
J  
O  
P  
R  
E  
S  
E  
N  
T  
E  
S  
E  
M  
A  
E  
D  
E  
S  
O

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a).- Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.

b).- Impresión de la notificación efectuada al recurrente via correo electrónico en fecha 22 de septiembre de 2022.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Integrantes del Consejo, respetuosamente les solicito tenerme por cumplido el requerimiento que realizan en el RESUELVE SEGUNDO de la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ

XIII  
C  
O  
N  
C  
E  
L  
E  
N  
T  
E  
N  
A  
R  
I  
O  
D  
E  
L  
A  
C  
O  
N  
S  
T  
I  
T  
U  
C  
I  
O  
N  
P  
O  
L  
I  
T  
I  
C  
A  
D  
E  
L  
E  
S  
T  
A  
D  
O  
L  
I  
B  
R  
E  
Y  
S  
O  
B  
E  
R  
A  
N  
O  
D  
E  
O  
A  
X  
A  
C  
A  
2  
0  
2  
2

\*ASCG

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5,  
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

Visto el estado que guarda el trámite del Recurso de Revisión R.R.A.I./0022/2022/SICOM,  
este Sujeto Obligado, emite el presente Acuerdo, basándose para ello en los siguientes: -

ANTECEDENTES

1.- Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión al rubro indicado, promovido por el Ciudadano [REDACTED] quien formuló a este Sujeto Obligado la Solicitud de Información con número de folio 201472721000024 mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el día siete de septiembre de dos mil veintidós, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y  
ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN  
XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61,  
62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA  
LTAIPBGO, SE TESTA EL  
NOMBRE DEL RECURRENTE

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, esté Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información referente a: *"Debido a que en el Ejido Guadalupe Victoria existe reserva ecológica, describa si es procedente construir cerca de esta reserva, si la respuesta es afirmativa o negativa indique por que si o porque no; Que indique la Secretaría que hace cuando ya se construyo alguna casa, completo, etc, cerca de zona ecologica, y que pasos hay que seguir; Para que me permitan construir cerca de zona ecológica que necesito tener o que requisitos debo cumplir como persona fisica o moral."*

2.- La Unidad de Transparencia emitió el memorándum número SEMAEDESOS/UJ/104/2022 a través del cual remitió la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0022/2022/SICOM a la Dirección de Recursos Naturales y Biodiversidad y a la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, y les solicitó proporcionar a esta Unidad la información que permita brindar la respuesta correspondiente al hoy recurrente, a efectos de dar cumplimiento a la referida Resolución en tiempo y forma. -----

X  
M  
I  
N  
I  
S  
T  
R  
O  
D  
E  
T  
R  
A  
N  
S  
P  
A  
R  
E  
N  
C  
I  
A  
Y  
P  
R  
O  
T  
E  
C  
C  
I  
O  
N  
D  
E  
D  
A  
S  
P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
E  
S  
Y  
B  
U  
E  
N  
G  
O  
B  
I  
E  
R  
N  
O  
D  
E  
L  
E  
S  
T  
A  
D  
O  
D  
E  
O  
A  
X  
A  
C  
A

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Memorándums número DRNB/0188/2022 y SEMAEDES/DIRA/159/2022 emitidos por la Dirección de Recursos Naturales y Biodiversidad y la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de esta Secretaría, por medio del cual envían la respuesta a los cuestionamientos del hoy recurrente contenidos en la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024; y, -----

**CONSIDERANDO**

I.- Que este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente Acuerdo respecto a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024, formulada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

II.- Que el derecho humano de acceso a la información, se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Estado de Oaxaca, se ejerce a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece las reglas a las cuales los usuarios deben sujetarse, al formular la Solicitud de Acceso a la Información Pública; asimismo en su artículo 6 fracción XVII, señala qué, información, es la que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar, señalando como tales, los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. -----

!!!.- Que el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, fenece el término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que la Unidad de Transparencia informe del cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión al rubro indicado, la cual fue notificada a este Sujeto Obligado el día siete de septiembre de dos mil veintidós, descontándose los días:-----

XIII  
1000024





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 4 del Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado el 14 de noviembre de 1992, mediante se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, el cual constituye una negativa para cualquier construcción.

*Pregunta: Que indique la Secretaría que hace cuando ya se construyo alguna casa, completo, etc, cerca de zona ecologica, y que pasos hay que seguir.*

**Respuesta:** Al percatarse que existe una construcción cerca o dentro del perímetro de un Área Natural Protegida, esta Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable dará vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca para que realice una visita de inspección y en su caso, instaure el procedimiento administrativo correspondiente.

*Pregunta: Para que me permitan construir cerca de zona ecológica que necesito tener o que requisitos debo cumplir como persona fisica o moral.*

**Respuesta:** Si el proyecto a implementarse no se encuentra dentro de la Reserva Ecológica es factible su ejecución, siempre y cuando se cuente con los permisos y/o autorizaciones emitidas por las autoridades federales, estatales y/o municipales según corresponda la naturaleza a ejecutar.

Es por ello que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se dicta el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** En atención a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente Acuerdo, y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia brinda respuesta a los cuestionamientos de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024 señalados por el Consejo General del OGAIPO en el Resuelve Segundo de la Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. -----

WWW.OPEPPAXOAXACA.GOV.MX





Unidad de Transparencia SEMADESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

---

## Se notifica cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

---

Unidad de Transparencia SEMADESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

22 de septiembre de 2022, 15:23

Para: [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y  
ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61,  
C. [REDACTED] 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL  
NOMBRE Y CORREO ELECTRONIVO DEL RECURRENTE

En atención a la Resolución de fecha 31 de agosto del año 2022, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0022/2022/SICOM, sírvase encontrar anexo el Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.

Favor de acusar de recibido.

Atentamente.

LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

---

 **acuerdo cumplimiento UT.pdf**  
1160K

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción XIV y 130 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 13 fracción VI y 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el día 03 de febrero de 2017.

-CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:-

Que las presentes fotocopias constan de 4 (Cuatro) fojas útiles que se encuentran en tamaño carta, de las cuales 2 (Dos) están inscritas por el anverso y reverso y 2 (Dos) están inscritas sólo por el anverso, las cuales son copia fiel y exacta reproducción de su original, consistentes en: 1. Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022; y 2. Impresión de la notificación efectuada al recurrente vía correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2022; mismas que tuve a la vista y que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y que previo cotejo se certifican para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

-CONSTE-

LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO  
AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

X  
T  
L  
A  
C  
O  
M  
M  
U  
N  
I  
D  
A  
D  
D  
E  
T  
R  
A  
M  
U  
N  
I  
C  
I  
P  
A  
L  
D  
E  
T  
L  
A  
X  
I  
A  
C  
O  
D  
E  
C  
A  
B  
R  
E  
R  
A  
O  
A  
X  
A  
C  
A

**Se informa cumplimiento a Resolución de Recurso de Revisión**

De: Unidad de Transparencia SEMAEDESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>  
Fecha: 22/09/2022 16:28  
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Estimados Integrantes del Consejo General:

En cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de agosto de 2022, dictada en el expediente relativo al recurso de revisión número **R.R.A.I./0022/2022/SICOM**, sírvase encontrar anexo al presente el oficio número OF.-SEMAEDESO/UJ/UT/019/2022 de fecha 22/09/2022, emitido por esta Unidad de Transparencia , así como los anexos ahí señalados, consistentes en copia certificada de los documentos siguientes:

- a).- Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.
  
- b).- Impresión de la notificación efectuada al recurrente vía correo electrónico en fecha 22 de septiembre de 2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
Lic. Jesús Antonio Ruíz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia

- Adjuntos** ( 2 archivos, 2.3 MB)
- UT 019.pdf (395.5 KB)
  - certificacion anexa 019.2022.pdf (1.9 MB)



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

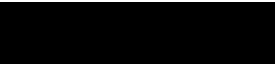
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Oficio número: OF.- SEMAEDESO/UJ/UT/019/2022.

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0022/2022/SICOM

RECURRENTE:



ASUNTO: Se informa cumplimiento a Resolución.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 22 de septiembre de 2022.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ, con el carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por ese Consejo General en el Recurso de Revisión al rubro citado y con fundamento en los artículos 45 fracciones V y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le comunico que la Unidad de Transparencia mediante el Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022 informó al recurrente del cumplimiento a la referida Resolución, el cual fue notificado el día 22 del mes y año de su emisión al correo electrónico [REDACTED] señalado para recibir notificaciones.

Para efectos de acreditar lo anterior, presento en formato PDF y en copia certificada las siguientes pruebas:

X  
M  
I  
C  
O  
R  
R  
E  
O  
E  
L  
E  
C  
T  
R  
O  
N  
I  
C  
O  
S

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a).- Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.
- b).- Impresión de la notificación efectuada al recurrente vía correo electrónico en fecha 22 de septiembre de 2022.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Integrantes del Consejo, respetuosamente les solicito tenerme por cumplido el requerimiento que realizan en el RESUELVE SEGUNDO de la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ**

[www.oaxaca.gob.mx](http://www.oaxaca.gob.mx)

\*ASCG

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5,  
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.---

Visto el estado que guarda el trámite del Recurso de Revisión R.R.A.I./0022/2022/SICOM,  
este Sujeto Obligado, emite el presente Acuerdo, basándose para ello en los siguientes: -

ANTECEDENTES

1.- Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión al rubro indicado, promovido por el Ciudadano [REDACTED] quien formuló a este Sujeto Obligado la Solicitud de Información con número de folio 201472721000024 mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el día siete de septiembre de dos mil veintidós, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 116  
LGTAIPI; Y  
ARTÍCULOS 6  
FRACCIÓN XVIII; 12,  
29 FRACCIÓN II; 61,  
62 FRACCIÓN I Y 63  
DE LA LTAIPBGO., SE  
TESTA EL NOMBRE  
DEL RECURRENTE

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, esté Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información referente a: *"Debido a que en el Ejido Guadalupe Victoria existe reserva ecológica, describa si es procedente construir cerca de esta reserva, si la respuesta es afirmativa o negativa indique por que si o porque no; Que indique la Secretaría que hace cuando ya se construyo alguna casa, completo, etc, cerca de zona ecologica, y que pasos hay que seguir; Para que me permitan construir cerca de zona ecológica que necesito tener o que requisitos debo cumplir como persona física o moral."*

2.- La Unidad de Transparencia emitió el memorándum número SEMAEDESOS/UJ/104/2022 a través del cual remitió la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0022/2022/SICOM a la Dirección de Recursos Naturales y Biodiversidad y a la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, y les solicitó proporcionar a esta Unidad la información que permita brindar la respuesta correspondiente al hoy recurrente, a efectos de dar cumplimiento a la referida Resolución en tiempo y forma. -----

XXXXXXXXXXXX



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Memorándums número DRNB/0188/2022 y SEMAEDESQ/DIRA/159/2022 emitidos por la Dirección de Recursos Naturales y Biodiversidad y la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de esta Secretaría, por medio del cual envían la respuesta a los cuestionamientos del hoy recurrente contenidos en la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024; y, -----

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente Acuerdo respecto a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024, formulada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

II.- Que el derecho humano de acceso a la información, se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Estado de Oaxaca, se ejerce a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece las reglas a las cuales los usuarios deben sujetarse, al formular la Solicitud de Acceso a la Información Pública; asimismo en su artículo 6 fracción XVII, señala qué, información, es la que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar, señalando como tales, los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. -----

III.- Que el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, fenece el término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que la Unidad de Transparencia informe del cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión al rubro indicado, la cual fue notificada a este Sujeto Obligado el día siete de septiembre de dos mil veintidós, descontándose los días:-----

X  
C  
O  
O  
P  
I  
E  
S  
M  
E  
N  
T  
E  
S  
M  
E  
N  
T  
E  
S  
M  
E  
N  
T  
E  
S  
M  
E  
N  
T  
E  
S  
M  
E  
N  
T  
E  
S

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a. 16 de septiembre de dos mil veintidós, por ser día de descanso obligatorio en términos de lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- b. 10, 11, 17 y 18 de septiembre de dos mil veintidós al tratarse de días inhábiles, por ser sábado y domingo. -----

IV.- Que de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra establece: ---

*"Artículo 126.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentran; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

***La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante".***

Transcripción de la cual se advierte que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, sólo está obligada a entregar la información relativa a los documentos ubicados en los archivos bajo su resguardo, en el estado en que se encuentren, lo cual no implica el procesar la información conforme al interés del solicitante; es por ello que en atención al principio de máxima publicidad se comunica al solicitante la respuesta brindada a sus cuestionamientos por este Sujeto Obligado en los términos siguientes:

***Pregunta:*** Debido a que en el Ejido Guadalupe Victoria existe reserva ecológica, describa si es procedente construir cerca de esta reserva, si la respuesta es afirmativa o negativa indique por que si o porque no.

**Respuesta:** Las zonas de reserva, áreas protegidas o cualquier espacio destinado a la protección de los recursos naturales se conciben con sitios prioritarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, destinados para la continuidad de procesos evolutivos y la salvaguarda de la diversidad genética de las especies de flora y fauna.

Debido a lo anterior, dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, no es procedente la ejecución de proyectos que contravengan con los objetivos establecidos en los instrumentos normativos, tales como decretos, acuerdos, declaratorias, etc.

XIII  
010  
06  
2022  
WWW.OAXACA.GOV.MX

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 4 del Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado el 14 de noviembre de 1992, mediante se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, el cual constituye una negativa para cualquier construcción.

**Pregunta:** Que indique la Secretaría que hace cuando ya se construyo alguna casa, completo, etc, cerca de zona ecologica, y que pasos hay que seguir.

**Respuesta:** Al percatarse que existe una construcción cerca o dentro del perímetro de un Área Natural Protegida, esta Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable dará vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca para que realice una visita de inspección y en su caso, instaure el procedimiento administrativo correspondiente.

**Pregunta:** Para que me permitan construir cerca de zona ecológica que necesito tener o que requisitos debo cumplir como persona física o moral.

**Respuesta:** Si el proyecto a implementarse no se encuentra dentro de la Reserva Ecológica es factible su ejecución, siempre y cuando se cuente con los permisos y/o autorizaciones emitidas por las autoridades federales, estatales y/o municipales según corresponda la naturaleza a ejecutar.

Es por ello que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se dicta el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** En atención a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente Acuerdo, y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia brinda respuesta a los cuestionamientos de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472721000024 señalados por el Consejo General del OGAIPO en el Resuelve Segundo de la Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. -----

X  
M  
I  
C  
O  
T  
O  
P  
O  
X  
P  
O  
W  
M

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese el presente Acuerdo, recaído en el expediente del Recurso de Revisión al Recurrente, por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo [REDACTED] señalado por el recurrente para recibir notificaciones.- -

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, infórmese mediante oficio a los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) del cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. -----

Así lo determina y firma el Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en relación al nombramiento de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Samuel Gurrón Matías, entonces Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; 64, 117 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

WWW.OAXACA.GOV.MX

\*ASCG



Unidad de Transparencia SEMADESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

---

## Se notifica cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

---

Unidad de Transparencia SEMADESO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>

22 de septiembre de 2022, 15:23

Para: [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116  
[REDACTED] LGTAIP; Y ARTICULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12,  
[REDACTED] 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA  
[REDACTED] LTAIPBGO., SE TESTA EL NOMBRE DEL  
[REDACTED] RECURRENTE

En atención a la Resolución de fecha 31 de agosto del año 2022, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0022/2022/SICOM, sírvase encontrar anexo el Acuerdo de Cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2022.

Favor de acusar de recibido.

Atentamente.

LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

---

 **acuerdo cumplimiento UT.pdf**  
1160K

